DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18613
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5410540

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 25 de 2023	**HORA:**	14:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W Predio ubicado en Lote de la KR 27C # 70N 55 Sur **P2:** 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W - Predio ubicado en Lote con identificador único BARMANPRE No. 002565001012 - CL 70P SUR 27C 72 **P3:** 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W - Predio ubicado en Lote de la KR 27C # 70N 55 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	P1: 4.555310, -74.159360 P2: 4.555364, -74.159302 P3: 4.555256, -74.159399
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Paraíso	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	130 m²
UPZ:	67 – Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolivar	**FAMILIAS** 3 **ADULTOS**	3 **MENORES** 1
CHIP:	AAA0171XYLW AAA0171YDWF	**PREDIOS EVALUADOS**	3
AREA INSPECCIONADA	500 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-46627

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones

y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En atención al evento SIRE No. 5410540, se registran tres ocupaciones P1, P2 y P3 en los formatos de evacuación emitidos por el IDIGER con las siguientes nomenclaturas P1: Calle 70P Sur # 27C - 66 y para la ocupación P2: Calle 70P Sur # 27C -62; sin embargo, consultando las bases de datos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y en el Sistema de Información geográfica del IDIGER, la ocupación P1 se emplaza en el lote con nomenclatura KR 27C 70N 55 Sur e identificador único BARMANPRE No. 002565001099 cuyo *destino económico es VIAL*.

La ocupación P2, se emplaza en el lote con identificador único BARMANPRE No. 002565001012 cuya dirección oficial es Calle 70P Sur # 27C – 72, y categorizada con destinación de suelos: *No urbanizables y suelo protegido.*

La ocupación P3, se encuentra emplazada en una parte del lote con Identificador único del lote No. 002565002015, cuyo destino es: *No urbanizables y catalogado como suelo protegido.*

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa.

6. ANTECEDENTES

Para las ocupaciones inspeccionadas se realiza una Georreferenciación tomada en campo, cuyas coordenadas aproximadas para las ocupaciones son: **P1:** 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W, Ocupación 2 - **P2:** 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W y para **P3:** 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante Acto Administrativo 1469 de 27 de septiembre de 1994.

De acuerdo con los documentos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, emitió el 15 de julio de 2015 para el sector inspeccionado el concepto técnico CT-7980 como adenda al Concepto Técnico CT- 7005, emitida para evaluación de amenaza por inundación y avenida torrencial Quebrada peña Colorada. En el momento de la emisión del CT-7980 la zona donde se emplazan las tres ocupaciones P1 (zona destinación vial – Calle 70P Sur), P2 (Lote # 12 de la Manzana 1) y P3 (emplazado sobre lote de destino vial de la Calle 70 P Sur y en una zona del Lote # 15 de la Manzana 2), se encontraron como Lotes Vacíos, por lo que no se les categorizó la condición de riesgo por movimientos en masa y por tanto no hacían parte del proceso de inclusión al programa de Reasentamiento de Familias. Sin embargo, para la zona donde se emplazan las ocupaciones P1, P2 y P3, de definió en el CT-7980 como una zona de ***Amenaza Alta por movimientos en masa y de Amenaza Alta No Urbanizable –AANU,*** (Ver figura 1). Por tanto, de acuerdo con esta información, las ocupaciones P1, P2 y P3 corresponden a ocupaciones en zonas con restricción para su uso.

Adicionalmente, las ocupaciones evaluadas se encuentran incluidas en suelos de protección por riesgo de acuerdo con la Resolución 1482 de 2019 y en zona de manejo y preservación ambiental –ZMPA de la quebrada Peña Colorada. (Ver figuras 2 y 3).

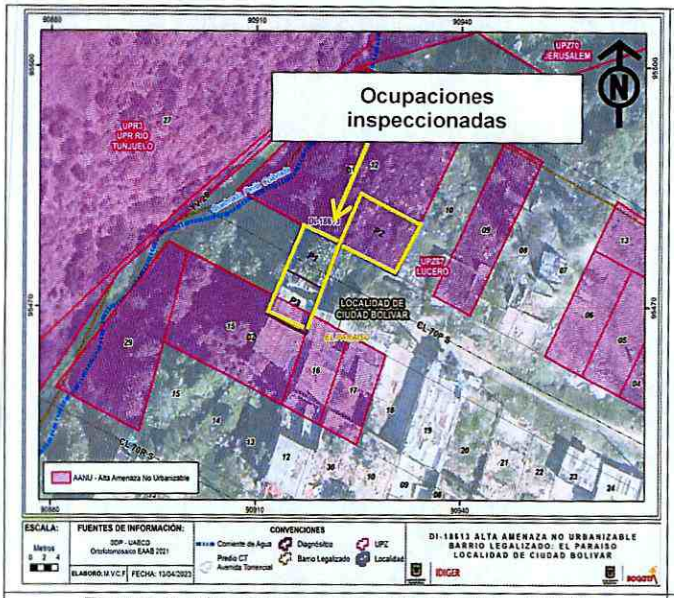


Figura 1. Alta amenaza no urbanizable –AANU CT-7980

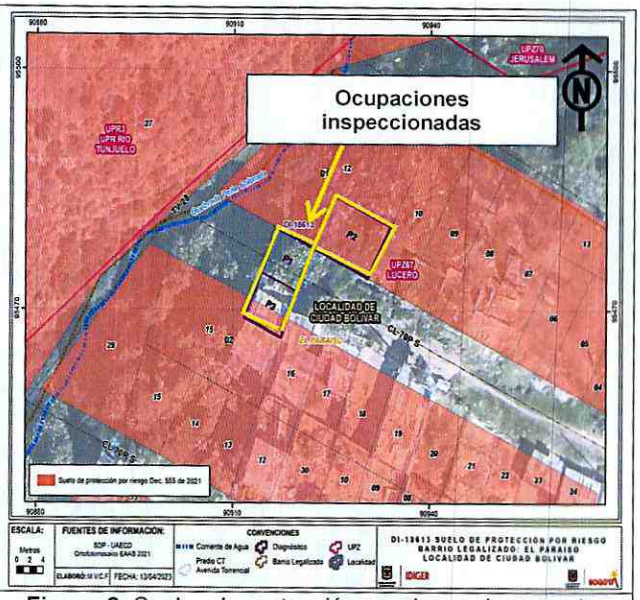


Figura 2. Suelos de protección por riesgo de acuerdo con la resolución 1482 de 2019.

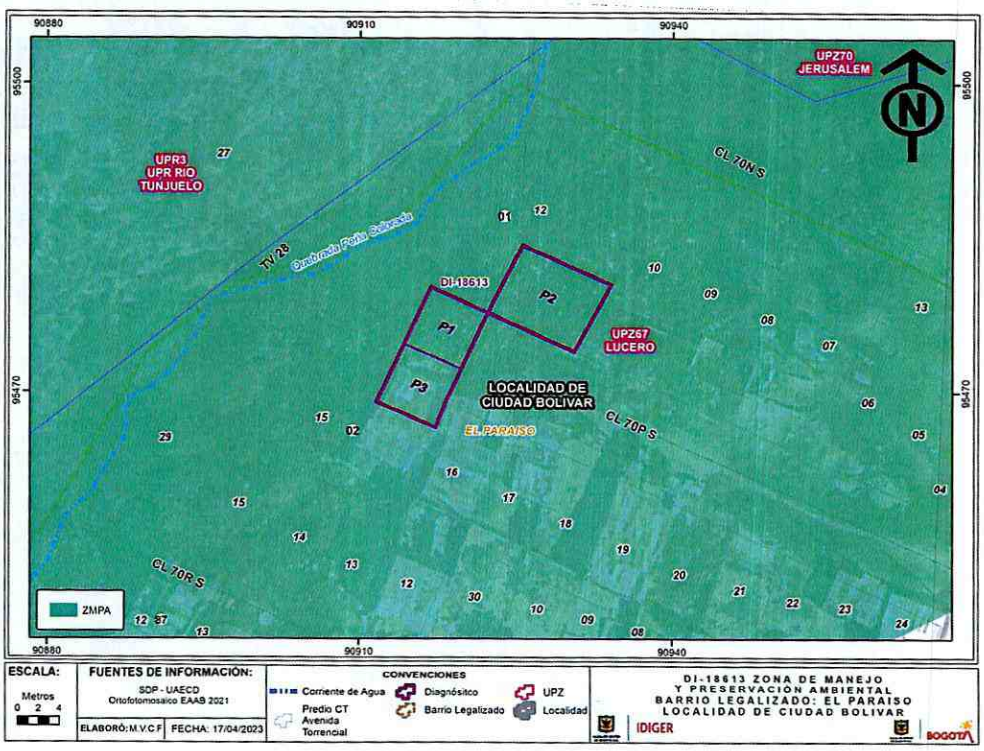


Figura 3. Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA: quebrada Peña Colorada CT-7980.

7. LOCALIZACIÓN

En la figura 6 se presenta la localización de los predios inspeccionados.

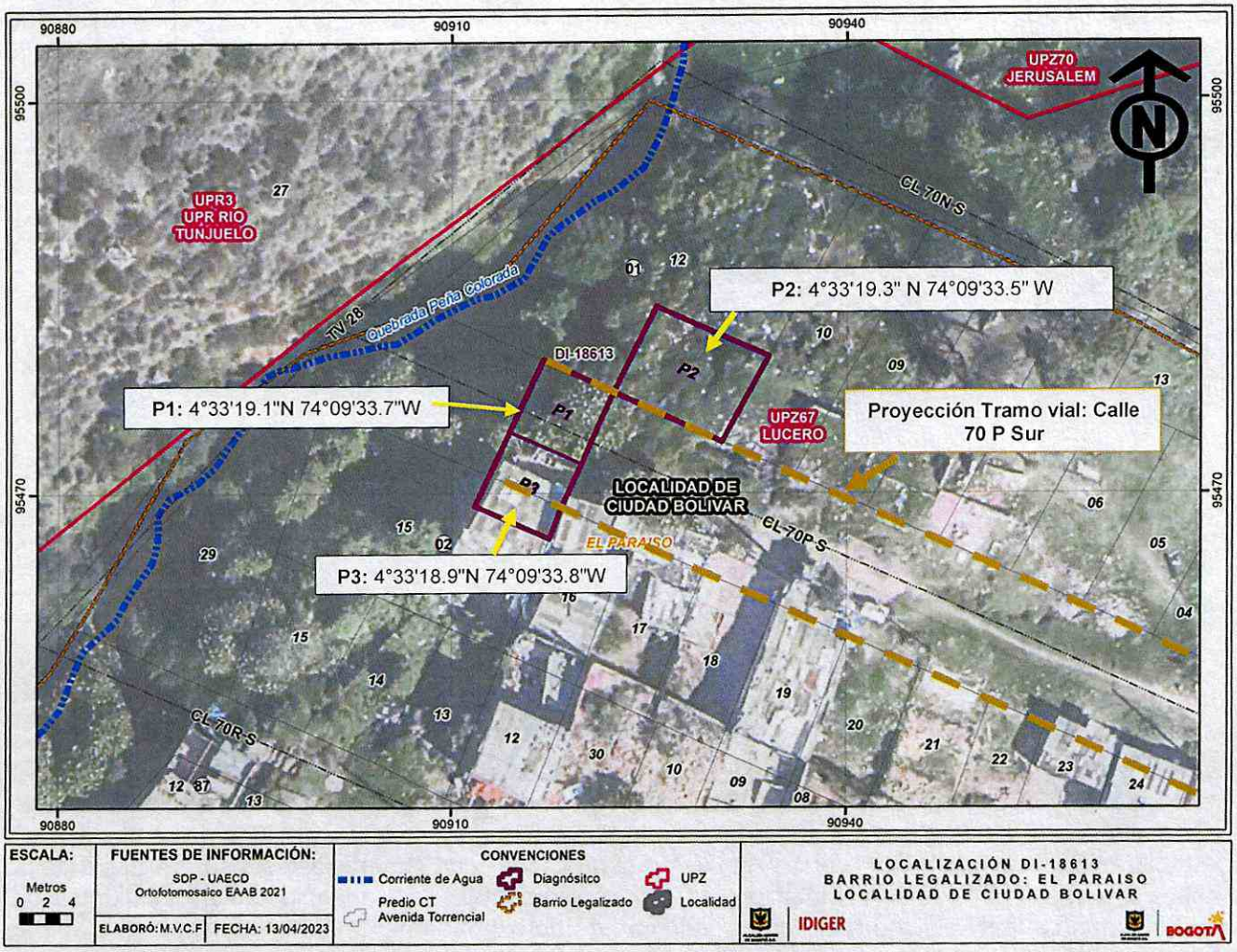


Figura 4. Localización de las ocupaciones evaluadas en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 25 de enero de 2023, a las ocupaciones que se muestran en la figura 4. El sector inspeccionado corresponde a una zona de pendiente de media a alta donde se emplazan construcciones de un (01) nivel, en su mayoría en material de recuperación y algunas en mampostería simple. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente; no cuenta con servicios públicos y la vía de acceso Calle 70 P Sur, se encuentra sin pavimentar.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Se atiende el evento debido a que la comunidad manifiesta que se han presentado desprendimientos de material de suelo que conforma el talud de corte realizado para el emplazamiento de las ocupaciones P1, P2 y P3.

Las construcciones inspeccionadas corresponden a viviendas de un (01) nivel, en material de recuperación y cubiertas en teja de zinc, de uso residencial, las cuales han sido acomodadas al terreno mediante cortes y/o rellenos realizados de manera antrópica, (ver figura 5). En términos generales las viviendas presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre tipo columnas y vigas. Hacia la parte baja del talud, se observa el paso de la Quebrada Peña Colorada.

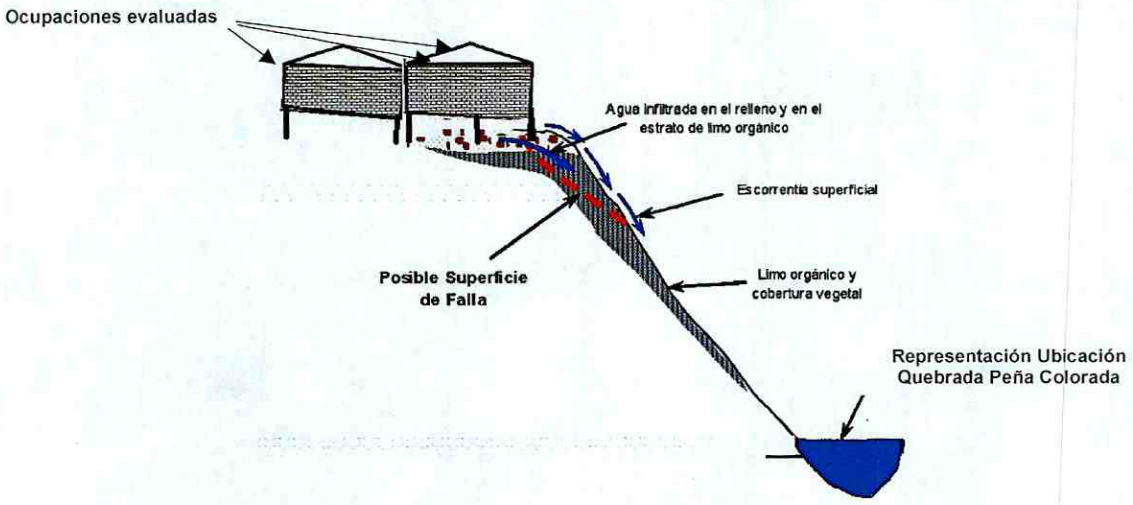


Figura 5. Representación Perfil de la zona inspeccionada.

Se realiza inspección a la ocupación P1, en compañía del señor Luis Leonardo Gordillo quien es el responsable y habitante de la misma. Se identifica que la vivienda se encuentra emplazada en la parte alta de un talud de corte, con una pendiente aproximada a 45°, sin medidas de protección y/o estabilización, ni sistemas para el manejo de agua de escorrentía superficial y subsuperficial. El talud está compuesto por suelo residual, orgánico y capa vegetal. Se evidencia desprendimientos del material que conforma dicho talud de un volumen de aproximadamente 1.5m^3, también es evidente la pérdida de verticalidad de los elementos de apoyo o cimiento de la vivienda conformados por parales en madera y por tanto, inclinación de la vivienda hacia la parte baja del talud. Durante la evaluación a la zona del talud de corte se observa filtraciones de agua posiblemente residuales. (Ver fotografías 1 a 7).

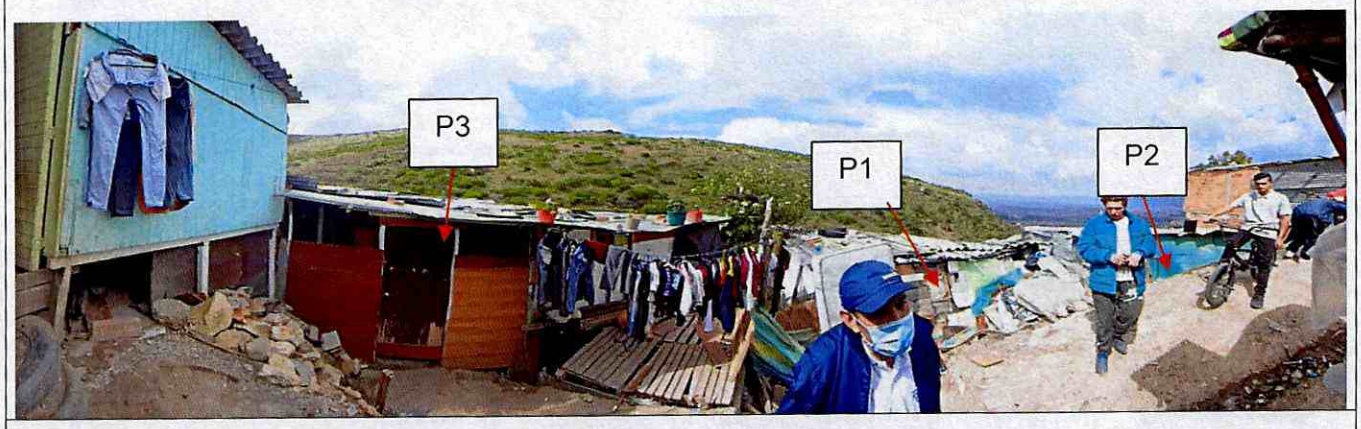
Se inspecciona la otra ocupación contigua a P1, esto es la ocupación P2, que si bien no presenta en el momento de la inspección pérdida de verticalidad de los elementos y/o materiales que la conforman, se encuentra expuesta a los desprendimientos que se presentan en el talud evaluado. (Ver fotografía 8).

Se realiza inspección visual externa a la ocupación P3, ya que no se pudo ingresar. Se identifica que también se encuentra expuesta ante los desprendimientos desde el talud evaluado, (Ver fotografías 9).

9. POSIBLES CAUSAS

Los daños identificados posiblemente se encuentran relacionados con ausencia de sistemas de protección y/o estabilización en el talud de corte, así como ausencia de sistemas para la canalización de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el talud de corte inspeccionado.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Talud de corte inspeccionado.





Fotografías 2 y 3. Fachada ocupación P1.





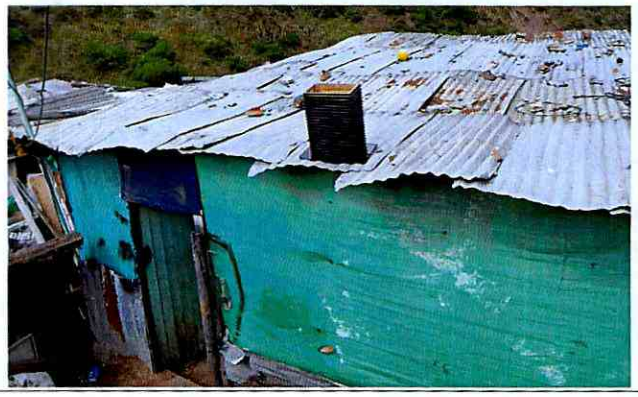
Fotografías 4 y 5. Pérdida de verticalidad elementos internos de la vivienda P1



Fotografía 6. Desprendimiento de material de talud sobre el cual se emplaza P1



Fotografía 7. Aguas residuales, ausencia de medidas de manejo de aguas de escorrentía - posterior ocupación P1.



Fotografía 8. Fachada ocupación P2.



Fotografía 9. Fachada ocupación P3.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en las ocupaciones evaluadas.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	4°33'19.1"N 74°09'33.7"W	Material de recuperación	Residencial	1	Moderados
P2	4°33'19.3" N 74°09'33.5" W	Material de recuperación	Residencial	1	Leves
P3	4°33'18.9"N 74°09'33.8"W	Material de recuperación	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los desprendimientos de material de suelo identificados en el talud de corte evaluado.
- Colapso parcial o total de los muros de cerramiento de las ocupaciones P1, P2 y P3.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de las ocupaciones P1: 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W, P2: 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W y P3: 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W, en el Barrio El Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña a la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de las construcciones. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de evacuación de la ocupación P1: 4°33'19.1"N, 74°09'33.7"W, en el Barrio Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar. (Ver tabla 2).
- Teniendo en cuenta los desprendimientos de material de suelo y atendiendo al principio de precaución con el objetivo de evitar daños graves se recomienda la evacuación a los responsables de las ocupaciones P2: 4°33'19.3" N, 74°09'33.5" W y P3: 4°33'18.9"N, 74°09'33.8"W, en el Barrio Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, (Ver tabla 2).

Tabla 2. Relación de los formatos emitidos en atención al evento SIRE 5400890.

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11398	25/01/2023	Luis Leonardo Gordillo	Recomendación de evacuación de la ocupación P1: 4°33'19.1"N, 74°09'33.7"W

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11399	25/01/2023	Jose Ospina	Recomendación de evacuación de la ocupación P2: 4°33'19.3" N, 74°09'33.5" W
11400	25/01/2023	Responsable del predio	Recomendación de evacuación de la ocupación P3: 4°33'18.9"N, 74°09'33.8"W

14. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta los daños identificados y ante la posible continuidad de los desprendimientos de material de suelo del talud de corte inspeccionado, la estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de las ocupaciones P1: 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W, P2: 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W y P3: 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W, en el barrio Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas.
- Las familias que habitan las viviendas evaluadas localizadas en las coordenadas P1: 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W, P2: 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W y P3: 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W del Barrio El Paraíso de la localidad de Ciudad Bolívar, no pueden ser objeto del Programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Zonas de Alto Riesgo en el Distrito Capital teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Las ocupaciones se realizaron sobre una zona de Amenaza Alta No Urbanizable identificada mediante los Conceptos Técnicos CT- 7005 de 2013 y CT- 7980 del año 2015, para la cual se recomendó NO urbanizar y destinar la zona como suelo de protección por riesgo.
  - Los predios P1 y P3, al parecer se encuentran emplazados sobre el corredor vial de la Calle 70 P Sur.
  - Las ocupaciones P1, P2 y P3 se localizan en el polígono de afectación de la Quebrada Peña Colorada y sobre una Zona de Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales e Inundación determinada bajo el Concepto Técnico CT-7980, para la cual se tiene restringida su urbanización.
  - Las viviendas evaluadas son NUEVAS OCUPACIONES que se asentaron posterior a la fecha de emisión de los Conceptos Técnicos: CT-7005, CT-7980, en los cuales se definieron las condiciones de amenaza y riesgo del sector y los lotes se encontraban vacíos.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se recomienda a los responsables y/o encargados de la ocupación P1: 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W, P2: 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W y P3: 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W, en el Barrio Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar, acoger la recomendación de la evacuación, teniendo en cuenta las condiciones físicas de las construcciones.
- Teniendo en cuenta que las viviendas evaluadas, se localizan sobre la Zona de Manejo y Preservación Ambiental - ZMPA de Quebrada Peña Colorada, se recomienda a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, así como también emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda.
- Se reitera, a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado del barrio El Paraíso de la Localidad Ciudad Bolívar, en cuanto a las zonas categorizadas como Zonas de Alto Riesgo No Urbanizable - AANU, los Suelos de Protección por Riesgo y a las zonas verdes.
- Dado que al parecer los predios P1, P2, se emplazan sobre el corredor vial de la Calle 70P Sur, se recomienda a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias, realizar el respectivo control urbanístico, con el fin de preservar el desarrollo adecuado de la infraestructura urbana vial.
- A los responsables de las viviendas localizadas en las coordenadas P1: 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W, P2: 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W y P3: 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W, del barrio El Paraíso de la localidad de Ciudad Bolívar, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda. Estas entidades corresponden a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital, a la Secretaría Distrital de Hábitat con su Programa Integral Vivienda Efectiva - PIVE y/o a las Cajas de Compensación Familiar.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, dar a conocer el presente documento a los propietarios de las ocupaciones P1: 4°33'19.1"N 74°09'33.7"W, P2: 4°33'19.3" N 74°09'33.5" W y P3: 4°33'18.9"N 74°09'33.8"W, en el Barrio Paraíso de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado 222-2* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*